

**24172** REAL DECRETO 2376/1983, de 15 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Híjar (Teruel) de un inmueble de 387 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Híjar (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 387 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Híjar del inmueble de 387 metros cuadrados, sito en su término municipal, que linda: Norte, vía pública, carretera y calle San Braulio; Sur, casa del Médico, propiedad del Ayuntamiento; Este, corral de Concha Jerique Mayor, Luis Espinosa Espinosa y Tomás Gómez Turón.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24173** REAL DECRETO 2377/1983, de 15 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tafalla (Navarra) de un inmueble de 2.650,33 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Tafalla (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.650,33 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tafalla (Navarra) de un inmueble de 2.650,33 metros cuadrados de superficie, en el término de La Cortina, jurisdicción de dicha ciudad, que linda: Norte, con senda; Sur, casa y huerta de Rosario Saravia; Este, huerta de la misma; Oeste, carretera de Pamplona.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24174** REAL DECRETO 2378/1983, de 15 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oviedo de un inmueble de 84.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de mercancías.

Por el Ayuntamiento de Oviedo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 84.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una estación de mercancías.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oviedo de un inmueble de 84.000 metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida denominado Polígono Industrial del Espíritu Santo (Colloto), sito en su término municipal, lindando el primero: Norte y Oeste, Luis Nosti, herederos de Francisco García Fernández, Josefa Muñiz Villanueva, Ayuntamiento, Pacita Farpón Suárez, Rosa Farpón Fernández, Dolores, Pedro, Eulogio y Concepción Farpón y Josefa Heres; Sur, FEVE; Este, Laureano Olay Fernández, Carolina García Rodríguez y otros.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 167, libro 1.210, finca número 12.623, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una estación de mercancías.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de estación de mercancías, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24175** REAL DECRETO 2379/1983, de 15 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato (Palencia), de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito al pago de «Valdegudín», del mismo término municipal, que linda: Norte, con resto de la finca matriz; Sur, resto de la finca matriz y Daniel Masa Espina; Este, con camino de Valdegudín; Oeste, Antonio Pinacho Manuel.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se

llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24176** REAL DECRETO 2380/1983, de 15 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) de un inmueble de 1.025,89 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.025,89 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983.

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), de un inmueble de 1.025,89 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, formado por dos parcelas, cuya descripción es la siguiente:

a) Solar en calle Gamazo, número 4, de 914,89 metros cuadrados, que linda: derecha, entrando, casa denominada El Arco, del Ayuntamiento, y con Palacio Testamentario; izquierda, herederos de Teresa Martín y calle Cerradilla; fondo, callejón que sale de las Cuestas y servidumbre de la casa de herederos de Manuel Fernández Montealegre.

b) Solar en calle Gamazo, número 4, de 111 metros cuadrados, que linda: derecha y fondo, con solar del Ayuntamiento; izquierda, calle Cerradilla.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24177** REAL DECRETO 2381/1983, de 15 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Capdepera (Baleares) de un inmueble de 182 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Capdepera (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 182 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983.

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Capdepera (Baleares) de un inmueble de 182 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente: parcela edificable sita en el mismo término municipal, al sitio La Taulera, que linda: Norte, calle Guillermo Timoner; Oeste, terreno de Jerónimo Mayol; Este y Sur, terrenos de herederos de Juan Sancho, y además, por el Sur, con Antonio Flaquer.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de comunicaciones, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24178** REAL DECRETO 2382/1983, de 15 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Pedro de Rozados (Salamanca) de un inmueble de 1.102,86 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Pedro de Rozados (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.102,86 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983.

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Pedro de Rozados (Salamanca) de un inmueble de 1.102,86 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, en calle Hombo, número 14, que linda: derecha, rústica de herederos de Adolfo Alba Valle; izquierda, finca urbana de Mariano García Mateos, y otra, urbana, de herederos de Tomás Martín Mateos, y otra, también urbana, de herederos de César Martín Luis, y al fondo, con rústica de herederos de César Martín Luis y Adolfo Alba Valle.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24179** REAL DECRETO 2383/1983, de 15 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983.

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados de superficie, sito en su término